



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"

Informe Legal N° 122/2018

Letra: T.C.P. - C. A.

Cde: Expte. T.C.P. - S.P. N° 202/2014

Ushuaia, 28 de agosto de 2018.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "*S/ MULTA APLICADA AL SR. DIRECTOR DEL IPAUSS DN. FABIÁN RECABAL-RES. PLENARIA N° 072/14 Y SU SIMILAR 103/14*", a fin de que se informe sobre el pago de la multa que diera lugar a dichas actuaciones.

I.- ANTECEDENTES:

En primer lugar, podría señalarse que este Tribunal de Cuentas mediante la Resolución Plenaria N° 103/2014, del 13 de mayo de 2014, se dijo "*ARTÍCULO 2º.- Reiterar el requerimiento al Director del IPAUSS, Dn. Fabián RECABAL, a fin de que adopte las medidas tendientes a la corrección de las inconsistencias verificadas en el Informe Contable N° 80/2014 Letra: TCP-GEA, otorgándosele un plazo de 48 hs. computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Organismo estime pertinentes, haciéndole saber que la reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena hasta en un 20% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4°, inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar el requerimiento al Director del IPAUSS, Dn. Fabián RECABAL a fin de que adopte las medidas tendientes a resolver los conflictos en relación con los sistemas informáticos utilizados en el IPAUSS y, atento el cambio de Autoridades, para que informe cuáles son las políticas planes y/o programas para la concreción de sus objetivos, conforme surge de las limitaciones al alcance del trabajo detalladas en el apartado e) del Informe N° 80/2014 Letra TCP-GEA, otorgándosele un plazo de 48 hs. computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, haciéndole saber que la reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena hasta en un 20% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4 0 , inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Ahora bien, ante el incumplimiento de lo dispuesto por dicho acto se aplicó una multa al señor Fabián RECABAL, equivalente al doce por ciento (12%) de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares mediante la Resolución Plenaria N° 150/2014, del 7 de julio de 2014 .

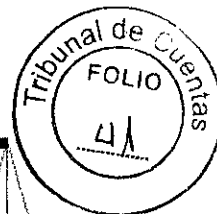
Luego, por Resolución Plenaria N° 183/2014, del 8 de agosto de 2014, se procedió a cuantificar la multa impuesta en la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y uno con nueve centavos (\$ 4.681,09) y además, se hizo saber



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"

que ese importe debía ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que esta última resolución quedara firme.

Sin embargo, al no haberse abonado la multa aplicada, por Resolución Plenaria N° 308/2015, se instruyó a la suscripta y a la Dra. Yesica Susana LOCKER, a iniciar acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 150/2014.

De allí, que dicha acción fue iniciada el 3 de diciembre de 2015, llevándose adelante mediante los autos caratulados *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/ RECABAL ANDRADE FABIÁN ANDRES S/ EJECUTIVO"*, Expediente N° 19025/2015 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Distrito Judicial Sur.

En consecuencia, se dispuso trabar embargo por la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$ 6.553,53) en concepto de capital e intereses provisorios sobre los haberes que percibía el demandado y el 14 de julio de 2016, mediante la sentencia de trance y remate se ordenó llevar adelante la ejecución contra el funcionario multado.

Por lo tanto, el 23 de noviembre de 2016, se ordenó el libramiento de un oficio al Banco de Tierra del Fuego, a efectos de que transfiera la suma arriba indicada a la cuenta de este Tribunal de Cuentas, cuyo comprobante de transferencia bancaria fue acreditado a fojas 86/87 del expediente judicial.

Asimismo, luego de aprobarse la liquidación de se ordenó librar un nuevo oficio, a fin de que se transfieran la suma de doscientos noventa y cuatro

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

con doce centavos (\$ 294,12) en concepto de intereses, que fue acreditada a fojas 104 de las actuaciones judiciales.

Así, una vez transferidas las sumas indicadas, el 24 de abril de 2018, se presentó una nueva liquidación que arrojó un resultado de pesos quince con cuarenta y ocho centavos (\$ 15,48) en concepto de intereses a favor de la parte actora.

Sin embargo, se rechazó la ampliación de un nuevo embargo mediante el proveído del 26 de abril de 2018, en el que se dijo “(...) se observa que el embargo dispuesto a fs. 20 Vta. $-\$4.681,09 + 1.872,44 = 6.553,53-$ se encuentra cumplido (...).

Ahora bien, a fs. 81 se aprueba liquidación -ver fs. 74- por la suma de pesos seis mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 6.847,65). En igual fecha se dispone la ampliación de embargo por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro con doce centavos (\$ 294,12). Dicho monto surge de la diferencia entre la liquidación aprobada menos el embargo original $-\$ 6.847,65 - \$ 6.553,53 = \$294,12$ (...).

En tanto, a fs. 99 se observa en el print de pantalla depósito de fecha 03/01/2018 de pesos doscientos noventa y cuatro con doce centavos (\$ 294,12), disponiéndose su transferencia a fs. 101 la que fue acreditada a fs. 104.

Conforme a lo analizado precedentemente, la liquidación presentada deviene innecesaria, toda vez que la deuda reclamada se encuentra cancelada”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"

III CONCLUSIÓN:

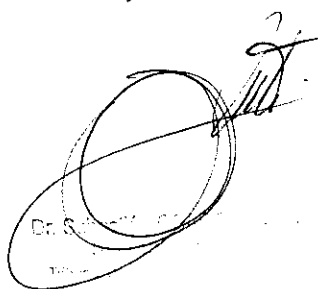
En función de todo lo expuesto, podría tenerse por acreditado el pago de la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N°150/2014, al señor Fabián Andrés RECABAL, mediante comprobantes de transferencias bancarias a la cuenta de este Tribunal de Cuentas, que fueron acreditados a fojas 86/87 y 104 del expediente judicial caratulado como "*TRIBUNAL DE CUENTAS C/ RECABAL ANDRADE FABIÁN ANDRES S/ EJECUTIVO*", Expediente N° 19025/2015, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Distrito Judicial Sur.

Al respecto, en virtud de lo establecido por el Artículo 13º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, estimo que corresponde en esta instancia proceder al archivo definitivo de las presentes actuaciones, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12º inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

En virtud de todo lo expuesto, giro las actuaciones para continuidad del trámite.

Dra. Beatriz Lilián BRITES
ABOGADA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Por o lo Dr. Norio Julio de la Fuente.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'N. J. de la Fuente'. The stamp is faint and circular, with some text inside that is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan.

29 AGO. 2018



Q v

Filas 5

Ir 1. Informe Primario

Q v

Crear

El texto de la fila contiene 'RECABAL'

1 - 3 de 3

Año	Rp. Aplica Multa	Expediente	Funcionario Agente	Función	Multa %	Multa Importe	Expte. Multa	Rp. Cuantifica N°	Rp. Cuantifica Notifica	Pago Importe	Fecha Pago	Plazo Pago	Recurso Favorable	Recurso Res N°	Estado	Observaciones
2014	103/2014 RP	TCP 280-PR-2013	RECABAL Fabian	Director IPAUS	10	3900.91	141-SP-2014	147/2014 RP	08/07/2014	-	-	-	-	-	CANCELADA	RP Nº 282/14- Instruir BRITES y LOCKER a iniciar acciones judiciales. Se inicio ejecución judicial. 02/12/2016- Se diligencia OFICIO TRANSFERENCIA por \$5.461.27 12/12/2016- Dción. Adm. NOTA DA 2904/16 informa acreditación en cta. TCP
2014	150/14 RP	TCP 280-PR-2013	RECABAL Fabian	Director IPAUS	12	4681.09	202-SP-2014	183/2014 RP	11/06/14	-	-	-	-	-	CANCELADA	18/11/18. RP Nº 308/15- Instruir a BRITES y LOCKER a iniciar acciones judiciales. 03/12/15- Se inicio ejecución judicial. 14/12/16- Se diligencia OFICIO TRANSFERENCIA por \$6.553.53 20/12/16- Dción. Adm. NOTA DA 3008/16 informa acreditación en cta. TCP
2014	72/2014 RP	TCP 280-PR-2013	RECABAL Fabian	Director IPAUS	10	3900.91	113-SP-2014	106/2014 RP	16/05/2014	-	-	-	Parcialmente 5% - \$1930,45	AP 2545	PENDIENTE	Falta respuesta a los requerido por RESOL PLEN 41/2014 RP Nº 152/17- Instruir GENNARO, BRITES y LOCKER a iniciar acciones judiciales. Se inicio ejecución judicial.

1 - 3 de 3

